



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA CHUMBIVILCAS - CUSCO

•2023 - 2026•

Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 008-2025-CM-MDC

Colquamarca, 12 de febrero de 2025.

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 003-2025-MDC, de fecha 12 de febrero de 2025, a convocatoria del señor alcalde de la Municipalidad Distrital de Colquamarca, Prof. Santos Oviedo Ataucuri y con la asistencia de los regidores; Bautista Millio Yucra, Bertha Salhua Chacnama, Juan Rafael Zapata Choque, Wilma Julia Yupanqui Ordoñez, Armando Gómez Gallegos; visto la solicitud de aceptación de donación de terreno para el proyecto "Creación de los Servicios Públicos de Integración Económica Social a través de la Construcción de un Parque Infantil en la Urb. Juan Velasco Alvarado del distrito de Colquamarca – provincia de Chumbivilcas – departamento de Cusco", y;

VISTOS:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, según el artículo 17° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que, los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley. El alcalde tiene voto dirimente en caso de empate, concordado con el artículo 39° de dicha norma, que estipula que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, y finalmente el artículo 41° de la precitada norma, señala que, los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional como en el presente caso;

Que, el numeral 25) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, son atribuciones del Concejo Municipal: aprobar la donación o cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas y privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, el artículo 64° de la norma antes acotada, donación de bienes municipales, señala: las municipalidades, por excepción, pueden donar o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público, concordante con el artículo 66°, la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme a los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal;

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el artículo 9° indica que los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad; así como los de servicio público que se encuentren bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, en su artículo 207° prescribe que, la transferencia de dominio en el Estado se realiza entre entidades que conforman el SNBE, en forma directa y a título gratuito u oneroso sobre los predios de dominio privado estatal; asimismo, el artículo 208° señala que, la transferencia de predios de dominio privado estatal entre entidades puede ser otorgada a título gratuito cuando el predio es destinado al uso o prestación de un servicio público para el cumplimiento de fines institucionales, de conformidad con sus respectivas competencias; por su parte, el artículo 209°, numeral 209.1) señala que, la resolución que aprueba la transferencia indica la finalidad y, cuando corresponda, el plazo para la presentación del expediente del proyecto de desarrollo o inversión, o el plazo para la ejecución del proyecto de desarrollo o inversión, bajo sanción de reversión en caso de incumplimiento;

¡Colquamarca, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA CHUMBIVILCAS - CUSCO

•2023 - 2026•

Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



Gestión 2023 - 2026

Que, a través de la Carta N° 0120-2024, de fecha 14 de diciembre de 2024, remitido por la empresa constructora Valencia & Valdez Grupo Haqira E.I.R.L., se solicita acuerdo de concejo de aceptación de donación de terreno a favor de la Municipalidad Distrital de Colquemarka de área del predio (HA): 0.19768 HA, área del predio (M2): 1976.82 M2, perímetro del predio: 214.03 ML del predio integrante de la Comunidad Campesina de Curpire inscrita en la partida registral N° 02000660, para el proyecto "Creación de los Servicios Públicos de Integración Económica y Social a través de la Construcción de un Parque Infantil en la Urbanización Juan Velasco Alvarado del Distrito de Colquemarka – provincia de Chumbivilcas – departamento del Cusco con CUI 2597493";

Que, mediante Informe N° 0036-2024-MDC/GM-MJL/JOED, de fecha 28 de enero de 2025, el Jefe de la Oficina de Estudios Definitivos, solicita aprobación en sesión de concejo municipal aceptando donación de terreno para el proyecto con CUI N° 2597493, concluyendo que, de acuerdo al reglamento de organización y funciones de la entidad (ROF), el área de Estudios Definitivos de la Municipalidad Distrital de Colquemarka es la unidad orgánica encargada de la elaboración de estudios y proyectos de inversión pública enmarcados en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de Perú (Invierte.pe), por tanto SOLICITA APROBACION DE SESION DE CONCEJO MUNICIPAL, PARA EL SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE LA DONACION DE TERRENO para el siguiente proyecto de inversión pública denominado "Creación de los Servicios Públicos de Integración Económica y Social a través de la Construcción de un Parque Infantil en la Urbanización Juan Velasco Alvarado del Distrito de Colquemarka – provincia de Chumbivilcas – departamento del Cusco con CUI 2597493";

Que, mediante Opinión Legal N° 035-2025-MDC-AJ-MAAA, de fecha 04 de febrero 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, visto los antecedentes, efectuada el análisis del marco legal, determina que es PROCEDENTE ACEPTAR LA DONACION DE TERRENO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CURPIRI A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA, de una extensión de área del predio (HA): 0.19768 HA, área de predio en (M2): 1 976.82 M2, perímetro de predio: 214.03 ML, inscrita en la partida registral N° 02000660, el cual contará con los siguientes datos técnicos:

VERTICE	LADO	LONGITUD	CON REFERENCIA AL PUNTO	LONGITUD	LATITUD
1	P1-P2	63.60	1	819227.858	8417838.884
2	P2-P3	12.00	2	819237.549	8417901.742
3	21.68	21.68	3	819227.797	8417894.751
4	P4-P5	55.50	4	819210.619	8417881.517
5	P6-P1	61.25	5	819167.151	8417847.017

Por lo cual, el terreno es materia de donación es para la ejecución del proyecto "Creación de los Servicios Públicos de Integración Económica y Social a través de la Construcción de un Parque Infantil en la Urbanización Juan Velasco Alvarado del Distrito de Colquemarka – provincia de Chumbivilcas – departamento del Cusco"; asimismo, se solicita que se remita todos los actuados del expediente de donación, al pleno de concejo municipal para su deliberación conforme a sus atribuciones establecidos en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972;

Asimismo, conforme lo establecido en el numeral 2 del artículo 13° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, se solicita que se remita el expediente al pleno del Concejo Municipal para su deliberación de la aprobación de la transferencia, en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 003-2025-MDC, de fecha 12 de febrero de 2025, el señor presidente, pone a consideración del Pleno de Concejo, el tema de Orden del Día, sobre la solicitud de aceptación de donación de terreno para el proyecto "Creación de los Servicios Públicos de Integración Económica Social a través de la Construcción de un Parque Infantil en la Urb. Juan Velasco Alvarado del distrito de Colquemarka – provincia de Chumbivilcas – departamento de Cusco", finalmente puesta a

¡Colquemarka, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA CHUMBIVILCAS - CUSCO

•2023 - 2026•

Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



consideración del pleno del concejo municipal, instancia que después de una amplia deliberación, análisis y debate la misma, es aprobada por unanimidad;

Estando, en uso de las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto por **UNANIMIDAD** del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa de aprobación del acta, se;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR LA DONACION DE TERRENO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CURPIRI A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA, de una extensión de área del predio (HA): 0.19768 HA, área de predio en (M2): 1 976.82 M2, perímetro de predio: 214.03 ML, inscrita en la partida registral N° 02000660, con la finalidad de que sea destinado exclusivamente para el proyecto de inversión "Creación de los Servicios Públicos de Integración Económica Social a través de la Construcción de un Parque Infantil en la Urb. Juan Velasco Alvarado del distrito de Colquemarka – provincia de Chumbivilcas – departamento de Cusco", el que contará con los siguientes datos técnicos:

VERTICE	LADO	LONGITUD	CON REFERENCIA AL PUNTO	LONGITUD	LATITUD
1	P1-P2	63.60	1	819227.858	8417838.884
2	P2-P3	12.00	2	819237.549	8417901.742
3	21.68	21.68	3	819227.797	8417894.751
4	P4-P5	55.50	4	819210.619	8417881.517
5	P6-P1	61.25	5	819167.151	8417847.017

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR, al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Colquemarka, Prof. Santos Oviedo Ataucuri, la suscripción de minuta de donación, escritura pública, escrituras públicas aclaratorias y cualquier documento administrativo ante todas las entidades públicas y privadas, en representación de la Municipalidad Distrital de Colquemarka.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER se notifique el presente acuerdo a Gerencia Municipal y todas las dependencias orgánicas de la Municipalidad Distrital de Colquemarka, para su conocimiento y fines consiguientes; asimismo, se dispone a la Oficina de Tecnologías de la Información y Soporte Técnico la publicación en el portal institucional de la Entidad, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- OED
- UCP
- CONTABILIDAD
- OTI.
- Archivo.
- SOA/legvg

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

Prof. Santos Oviedo Ataucuri
ALCALDE
DNI: 24811845

¡Colquemarka, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!